

Tomo XXXVII



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
2015-2018**

Gaceta Municipal de
San Pedro Tlaquepaque

Publicación 20 de Diciembre de 2017

Año 2017



Biblioteca Pública
Municipal San Martín
de las Flores

ÍNDICE

Reformas y Adiciones al Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.	3
Sesión del Pleno del Ayuntamiento 11 de Diciembre de 2017.	
Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.	7
Sesión del Pleno del Ayuntamiento 11 de Diciembre de 2017.	
Reglas de Operación Ejercicio 2018 Programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque "Hecho con Amor"	31
Sesión del Pleno del Ayuntamiento 11 de Diciembre de 2017.	
Reglas de Operación Ejercicio 2018 Programa de Becas para Estancias Infantiles "Por lo que más quieres"	42
Sesión del Pleno del Ayuntamiento 11 de Diciembre de 2017.	

ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V y VI, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XXVII, 26 fracción XXVII, XLI, 27 fracción VII, 156, 177, 178, 179, 314, 315 fracciones I, II y VII, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **11 de diciembre de 2017, estando presentes 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 20 (veinte) votos a favor; en unanimidad fue aprobado por mayoría absoluta el Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, bajo el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 704/2017

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo 672/2017/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en los siguientes artículos:

Para quedar como se detalla a continuación:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 12.- Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias, la implementación de programas y estrategias que permitan regular y regularizar los ANUNCIOS instalados en el territorio municipal con el objetivo de que todos cuenten con el permiso o la licencia correspondiente, para ese efecto se solicitará, de ser necesario, la intervención de Inspección y Vigilancia, Obras Públicas y de las dependencias municipales en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

...

Artículo 19.-

III. Se deroga.

Artículo 24.-

I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita y presentada ante la Dirección de Padrón y Licencias por un perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas de San Pedro Tlaquepaque, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal;

III. Placa de identificación con una medida de 50x 50 centímetros en formato visible desde la vía pública, esta deberá ponerla el dueño del anuncio, de no hacerlo será causa de multa y si reincide se realizará el procedimiento para la revocación de la licencia;

IV. SE DEROGA

V. La Dirección de Padrón y Licencias solicitará el apoyo a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, para que emita un Dictamen técnico de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, que deberá especificar, medidas del poste y del anuncio, ubicación actual y el estado del arbolado.

El plazo de la emisión de ésta opinión no deberán de exceder de 15 días hábiles a partir de su solicitud presentada ante la Dirección de Padrón y Licencias.

La placa de identificación a que se refiere la fracción III del presente artículo, deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social del titular de la licencia;

Artículo 44.

I. Solo se permitirá el volanteo en los locales establecidos del negocio de que se trate, el volanteo casa por casa, los cuales se deberán entregar en el interior de las fincas o en los espacios destinados para recibir correspondencia;

V. Se deberá incluir los datos del responsable de la publicación en los volantes.

VI. Previo análisis de la Dirección de Padrón y Licencias en Coordinación de la Dirección del Centro Histórico se autorizará el volanteo con material biodegradable dentro del primer cuadro de la ciudad, delimitado por el siguiente polígono; partiendo de la línea rumbo al Norte de los ejes de la avenida Niños Héroes y la calle Hornos siguiendo por el Este de la calle Hornos hasta su cruce con la calle Jalisco. Al Sur por

la calle Jalisco hasta la calle Venustiano Carranza, siguiendo hacia el Sur hasta la calle República de Cuba y la intersección con la calle Emilio Carranza, siguiendo hacia el Sur hasta la calle Santos Degollado siguiendo al Oeste hasta la avenida Niños Héroes y de ahí hacia el Norte hasta el punto inicial.

El permiso se otorgara hasta por siete días hábiles prorrogables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

(RÚBRICA)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RÚBRICA)
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Se somete en votación nominal en lo general y en lo particular reformar y adicionar el **Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI.**

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal Juan David García Camarena.	*		
3	Reg. Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	*		
4	Reg. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	*		
5	Reg. Iván Omar González Solís.	*		
6	Reg. Mirna Citlalli Amaya de Luna.	*		
7	Reg. Miguel Silva Ramírez.	*		
8	Reg. Lourdes Celenia Contreras González.	*		
9	Reg. Miguel Carrillo Gómez.	*		
10	Reg. Silvia Natalia Islas.	*		
11	Reg. Orlando García Limón.	*		

12	Reg. Rosa Pérez Leal.	*		
13	Reg. María del Rosario de los Santos Silva.	*		
14	Reg. Luis Armando Córdova Díaz.	*		
15	Reg. Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	*		
16	Reg. Albino Jiménez Vázquez	*		
17	Reg. María de Jesús Cortés Durán.	*		
18	Reg. Edgar Ricardo Ríos de Loza	*		
19	Reg. Carmen Lucía Pérez Camarena.	*		
20	Reg. Adenawer González Fierros.	*		

Es aprobado con 20 votos a favor.

Supuesto para el caso de no existir reserva de artículos para discutir.

Toda vez que del resultado de la votación en lo general del dictamen que contiene el reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado el reformar y adicionar el **Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12,19,fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI, tanto en lo general como en lo particular con 20 votos.**

ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Con fundamento en los Artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 77 fracción II, 90, 91, 99, y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 25 fracción XXVII, 26 fracción XLI, 27 fracción I, VII, 36 fracción I, 156, 171 fracción II, 177, 178, 179, 314, 315 fracciones I, II y VII, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en la Sesión Ordinaria celebrada el **día 11 de diciembre de 2017**, estando presente **21** (veintiún) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 21 (veintiún) votos a favor; en **unanimidad fue aprobado** por **mayoría absoluta** el Dictamen suscrita por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativo, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 705/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y de Transparencia y Anticorrupción, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 276/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre del año 2016.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

(RUBRICA)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RUBRICA)
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTI CORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo. 1.- El presente Reglamento es de Orden e Interés Público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Se expide de conformidad con las facultades otorgadas en los Artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 9, 10, 49, 75, 94, 100, 102, 208, 213, 215, y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 77 fracción II, 90, 91, 99, y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 46, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 25, 26 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 25 fracciones XII, XXXII, XXXIX, 92 fracción XXVIII, 121, 27 fracción VII, 36 fracción I, 171 fracción II, y 196 fracción VIII, XVI, XVII y XVIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Capítulo II Objeto del Reglamento

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de creación, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Son objetivos de este Reglamento:

- I. Integrar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de Combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;
- III. Establecer las bases mínimas, para la prevención, disuasión, detección y corrección de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- V. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, su Comité y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VII. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Social Municipal;
- VIII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
- IX. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepa que establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de Ética;
- X. Establecer las bases de coordinación entre el sistema municipal anticorrupción y el de fiscalización municipal; y
- XI. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: Se refiere al Comité Coordinador como la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;

II. Comité de Participación: Se refiere al Comité de Participación Social Municipal como la instancia colegiada del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual contará con las facultades que establece este Reglamento;

III. Entes públicos: las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

IV. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

VI. Ley de Sistema: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;

VII. Órgano Interno de Control: Contraloría Ciudadana del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

VIII. Plataforma Digital Municipal: La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en el presente Reglamento;

IX. Secretario Técnico: Titular de la Secretaría Ejecutiva, Secretario Técnico del Comité Coordinador y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

X. Sistema Municipal: el Sistema Municipal Anticorrupción; y

XI. Sistema de Fiscalización: Sistema Municipal de Fiscalización como el conjunto de mecanismos establecidos con el fin de vigilar, controlar y evaluar la administración de los recursos públicos municipales con vistas a la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

Artículo 5. Son sujetos del presente Reglamento, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Capítulo III Principios que rigen el servicio público

Artículo 6. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal están obligadas a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Gobierno Municipal en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo I

Del objeto e integración del Sistema Municipal Anticorrupción

Artículo 7. El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el sistema estatal en la prevención, disuasión, detección, corrección y sanción de faltas administrativas que la Ley general y Ley de responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité deberán ser implementadas por todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 8. El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Comité;
- II. El Comité de Participación; y
- III. Secretaría Ejecutiva.
- IV. Sistema Municipal de Fiscalización

Capítulo II

Del Comité

Artículo 9. El Comité es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal y tendrá bajo su encargo la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 10. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar su programa de trabajo anual;
- II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Aprobar y promover la política municipal en la materia y el Programa Municipal Anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;

V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales y al Programa Municipal Anticorrupción;

VI. Requerir información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal respecto del cumplimiento de la política Municipal, del Programa Municipal Anticorrupción, y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

IX. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del procedimiento correspondiente contenido en el Sistema Municipal Anticorrupción y el presente Reglamento;

X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias se generen;

XI. Fungir como comité de ética y conducta definiendo las políticas de integridad, ética, conducta y conflicto de intereses; interpretar las políticas referidas; administrar líneas de denuncia de actos contrarios a la ética institucional; investigar las transgresiones a la integridad; y en general; vigilar que los principios y valores éticos institucionales sean conocidos, asumidos y compartidos por todos los servidores públicos de la administración pública a fin de incentivar el compromiso, vocación de servicio y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XII. Revisar y validar el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

XIII. Celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;

XIV. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;

XV. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar al Órgano Interno de Control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

XVI. Disponer las medidas necesarias para que el Órgano Interno de Control encargado de la prevención, disuasión, detección, corrección, y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Municipal que se tengan para tal fin;

XVII. Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

XVIII. Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos por parte del Comité de Participación, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;

XIX. Recibir y atender los exhortos públicos emitidos por la Comisión Ejecutiva a través del Secretario Técnico, así como remitir la información, resultados de la atención de los mismos; de conformidad con procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción; y

XX. Las demás señaladas por este Reglamento.

Artículo 11. Son integrantes del Comité:

I. Un representante del Comité de Participación, quién lo presidirá;

- II.El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción;
- III.El titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- IV.El titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- V.Un representante del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI.Un representante de universidad pública
- VII.Un representante de universidad privada

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, que tendrán las mismas facultades que los titulares.

La duración en cargo de los representantes señalados en las fracciones I, V, VI y VII será de un año la cual será rotativa.

Los representantes señalados en las fracciones II, III y IV durarán en el cargo tres años.

Para la designación de los representantes señalados en las fracciones V, VI y VII será de conformidad con el procedimiento señalado en el sistema municipal anticorrupción.

Artículo 12. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación.

Artículo 13. Son atribuciones del Presidente:

- I.Presidir las sesiones del Sistema Municipal y del Comité correspondientes;
- II.Representar al Comité;
- III.Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;
- IV.Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- V.Informar a los integrantes del Comité sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VI.Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité;
- VII.Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, y
- VIII.Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité.

Artículo 14. Son atribuciones de los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia anticorrupción se traten en las sesiones del Comité;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité;
- V. Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;
- VI. Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados del Comité; y
- VII. Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del Comité.

Artículo 15. El Comité se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad más uno de quienes lo conformen.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité podrá invitar a los representantes de los Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.

El Sistema Municipal sesionará previa convocatoria del Comité en los términos en que este último lo determine.

Artículo 16. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

Capítulo III Del Comité de Participación Social Municipal

Artículo 17. El Comité de Participación tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.

Artículo 18. El Comité de Participación estará integrado por cinco ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hubiera sido condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción.

Artículo 19.-Los integrantes del Comité de Participación, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva.

El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios personales o profesionales, en los términos que determine el Ayuntamiento, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación y a la Comisión Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación se procurará que prevalezca la equidad de género.

Artículo 20. Los integrantes del Comité de Participación serán nombrados conforme al procedimiento establecido en el Sistema Municipal.

Artículo 21. Los integrantes del Comité de Participación se rotarán anualmente la representación ante el Comité, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación.

De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un

periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Las ausencias de los demás representantes se regirán por las normas establecidas en su reglamento interior

Artículo 22. El Comité de Participación se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23. El Comité de Participación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar con la Secretaría Ejecutiva en términos de este Reglamento;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Municipal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Secretaría Ejecutiva, sobre la política Municipal, las políticas integrales y el Programa Municipal Anticorrupción;
- VII. Proponer al Comité, a través de su participación en la Secretaría Ejecutiva, para su consideración:
 - A) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - B) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Municipal;
 - C) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por este Reglamento;
 - D) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité, a través de su participación en la Secretaría Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación

para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X. Opinar o proponer, a través de su participación con la Secretaría Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales, los programas y acciones que implementen las instancias que conforman el Sistema Municipal;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación con la Secretaría Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité;

XV. Proponer al Comité, a través de su participación con la Secretaría Ejecutiva, la emisión de recomendaciones;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal, y

XVIII. Proponer al Comité mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 24. El Presidente del Comité de Participación tendrá como atribuciones:

I. Presidir las sesiones;

II. Representar a dicho Comité de Participación ante el Comité;

III. Preparar el orden de los temas a tratar, y

IV. Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Comité.

Artículo 25. El Comité de Participación podrá solicitar al Comité la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Capítulo IV De la Secretaría Ejecutiva

Sección I De su organización y funcionamiento

Artículo 26. De conformidad con la Ley General y la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.

La Secretaría Ejecutiva tendrá su sede en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus facultades, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 28. La Secretaría Ejecutiva para el eficiente desempeño de sus atribuciones contará con:

- I. Órgano Interno de Control;
- II. Órgano de Gobierno; y
- III. Secretario Técnico

Artículo 29. La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuya designación del titular y funcionamiento del mismo se encuentra regulado en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

Las atribuciones del Órgano Interno de Control estarán definidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano de gobierno que estará integrado por los miembros del Comité y será presidido por el Presidente del Comité de Participación, el cual para su funcionamiento se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 31. El órgano de gobierno tendrá las atribuciones previstas en su reglamentación interior.

Asimismo, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover, por

Mayoría de votos al Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

Sección II De la Comisión Ejecutiva

Artículo 32. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- I.El Secretario Técnico; y
- II.El Comité de Participación, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Artículo 33. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité realice sus funciones, por lo que elaborará las propuestas que se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva funcionará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva

Sección III Del Secretario Técnico

Artículo 34.La Comisión Ejecutiva contará como parte de su estructura con un Secretario Técnico, la cual para su nombramiento y remoción, requisitos para su designación, y funciones, se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Capítulo I Del objeto del Programa

Artículo 35.- El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública prevista en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como de establecer las bases para operar el Sistema.

Capítulo II Del contenido del Programa

Artículo 36. Con el fin de implementar la política municipal en materia del Sistema Municipal Anticorrupción, el Comité aprobará el Programa Municipal Anticorrupción.

Dicho programa deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, mismo que contendrá:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar (condiciones internas y externas);
- II. La política pública en materia del sistema municipal anticorrupción;
- III. Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, disuasión, detección, corrección de hechos de corrupción y conflicto de intereses;
- IV. Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- V. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;
- VI. Identificación y evaluación de riesgos;
- VII. Evaluación de controles y políticas de respuesta;
- VIII. Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;
- IX. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- X. El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción;
- XI. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa;
- XII. El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados; y
- XIII. La Cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 37. El Programa deberá ser elaborado por la Secretaría Ejecutiva, aprobado por el Comité, validado por el pleno del Ayuntamiento para que a través de un acuerdo administrativo sea publicado en la Gaceta Municipal

Artículo 38. El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN

Capítulo Único De su integración y funcionamiento

Artículo 39. El Sistema de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos necesarios para el control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como para facilitar la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado de Jalisco.

En el ámbito de sus respectivas competencias, promoverá el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos municipales. Podrá asistir a las sesiones del Sistema Estatal de Fiscalización a convocatoria de éste, en el que sólo tendrá derecho a voz su participación.

Así también aplicará las normas en la materia de fiscalización emitidas por:

- I.La Auditoría Superior de la Federación;
- II.La Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y
- III.La Contraloría del Estado de Jalisco.

Artículo 40. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior el Órgano Interno de Control deberá:

- I.Crear el sistema de control interno municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y al actuar de los servidores públicos del Gobierno Municipal.
- II.Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales, mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional; y
- III.Informar al Comité sobre los avances en la fiscalización de recursos federales, estatales y municipales.

El sistema de información y comunicación del Sistema de Fiscalización a que se refiere la fracción II, contemplará al menos, un programa anual de auditoría municipal.

El funcionamiento del sistema de información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité.

Los informes y bases de datos deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41. Son integrantes del Sistema de Fiscalización:

- I. Titular del Órgano Interno de Control, quién lo presidirá;
- II. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Titular del Órgano Interno de Control del DIF Municipal;
- IV. Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque;
- V. Titular del Órgano Interno de Control del Consejo Municipal Contra las Adicciones;
- VI. Titular del Órgano Interno de Control del Premio Nacional de la Cerámica;
- VII. Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de la Juventud; y
- VIII. Titular del Órgano Interno de Control del Consejo Municipal del Deporte.

Dichos integrantes del sistema conformarán el Comité Rector que será presidido el titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 42. El Sistema de Fiscalización ejecutará las siguientes funciones

- I. El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;
- II. El diseño y aprobación de instrumentos y mecanismos para la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos;
- III. La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos se genere en dichas materias; y
- IV. Tener la representación del sistema municipal de fiscalización ante el Comité Estatal de Fiscalización.
- V. Implementación de estrategias de capacitación para el personal del sistema de fiscalización

Artículo 43. Para el ejercicio de las funciones del sistema de fiscalización se deberán aplicar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas homologadas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, la cuales son obligatorias, siendo emitidas por:

- I. La Auditoría Superior de la Federación;
- II. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y
- III. La Contraloría del Estado de Jalisco. "

Artículo 44. El sistema de fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, derivado de las reglas específicas contenidas en el código de ética y demás lineamientos de conducta que permita incrementar la calidad del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Artículo 45. Los integrantes del sistema de fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones:

- I. Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;
- II. Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción, y
- III. Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Artículo 46. Para el fortalecimiento del Sistema de Fiscalización, sus integrantes atenderán las siguientes directrices:

- I. La coordinación de trabajo efectiva;
- II. El fortalecimiento institucional;
- III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;
- IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos; y
- V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

Corresponderá al Sistema de Fiscalización emitir las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 47. Los integrantes del Sistema de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en el presente Reglamento y demás legislación aplicable. Para ello, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría y en caso de empate quién lo presida tendrá voto de calidad.

TÍTULO QUINTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL MUNICIPAL Capítulo Único

Artículo 48. El Comité, atendiendo la opinión del Comité de Participación, emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Municipal que permitan acceder a la información municipal. Para tal efecto deberán cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes respectivas y el presente reglamento, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Artículo 49. La plataforma Digital Municipal estará conformada por la información que a ellas incorporen las autoridades integrantes del Sistema Municipal y contarán con los subsistemas que resulten pertinentes para su mejor desempeño, de conformidad con lo que establezca el Comité a propuesta del Comité de Participación. Dicha Plataforma estará a cargo de la dependencia encargada de administrar los sistemas e informática del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 50. El Sistema Municipal promoverá la publicación de la Información en la Plataforma Digital Municipal en formato de datos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

El Sistema Municipal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los subsistemas electrónicos para los usuarios.

Artículo 51. La plataforma Digital Municipal del Sistema Municipal contendrá la información que a ella incorporen las instancias que lo integran del Sistema Municipal y contará, al menos, con los siguientes subsistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Municipal de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Municipal;

V.Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
VI.Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TÍTULO SEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Capítulo Único De las recomendaciones

Artículo 52. Las recomendaciones que emita el Comité del Sistema Municipal a los Entes Públicos obligados, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas de conformidad con el proceso correspondiente establecido en el sistema municipal anticorrupción.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité.

Artículo 53. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité, por ende, es información pública.

Artículo 54. En caso de que el Comité considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

TRANSITORIOS:

PRIMERO:El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se tendrá un periodo de 90 días para la formación de los órganos a partir de que entre en vigor el presente reglamento.

TERCERO: Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

CUARTO: Se expedirá el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en un periodo de 45 días a partir de que entre en vigor el presente reglamento.

QUINTO: A partir de la entrada en vigor del presente reglamento se deberán emitir el Código de Ética y Conducta, el Reglamento del Sistema de Profesionalización para los Servidores Públicos, y el Sistema de Control Interno, en un término de 90 días.

SEXTO: Una vez integrado el Comité de Participación Social, rendirá protesta ante el Pleno del Ayuntamiento.

Se somete en votación nominal en lo general y en lo particular el **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.**

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal Juan David García Camarena.	*		
3	Reg. Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	*		
4	Reg. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	*		
5	Reg. Iván Omar González Solís.	*		
6	Reg. Mirna Citlalli Amaya de Luna.	*		
7	Reg. Miguel Silva Ramírez.	*		
8	Reg. Lourdes Celenia Contreras González.	*		
9	Reg. Miguel Carrillo Gómez.	*		
10	Reg. Silvia Natalia Islas.	*		
11	Reg. Orlando García Limón.	*		
12	Reg. Rosa Pérez Leal.	*		
13	Reg. María del Rosario de los Santos Silva.	*		
14	Reg. Luis Armando Córdova Díaz.	*		
15	Reg. Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	*		
16	Reg. Albino Jiménez Vázquez	*		
17	Reg. María de Jesús Cortés Durán.	*		
18	Reg. Edgar Ricardo Ríos de Loza	*		
19	Reg. Carmen Lucía Pérez Camarena.	*		
20	Reg. Adenawer González Fierros.	*		
21	Reg. Alfredo Fierros González.	*		

Es aprobado con 21 votos es mayoría absoluta.

Supuesto para el caso de no existir reserva de artículos para discutir.

Toda vez que del resultado de la votación en lo general del dictamen que contiene el **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque**, ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado el **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, tanto en lo general como en lo particular con 21 votos a favor.**

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 45 fracción III, 46, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XXVII y XXXIX, 27 fracción VII y 156 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **11 de diciembre de 2017, estando presentes 21 (veintiún) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 21 (veintiún) votos a favor; en unanimidad fue aprobado por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal**, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 714 /2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR" Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES"**, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, que forma parte de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado 'Presupuesto y Metas' en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

PROGRAMA	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN
Hecho a Mano por Mujeres	300 proyectos aprox.	\$ 12,600,000.00
Becas para Estancias Infantiles	500 becas aprox.	\$ 7,080,000.00

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas **HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR" Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES"**, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, contengan las siguientes leyendas: “ **Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social**”, y “**Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político.**”

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la retroactividad de pago a partir del 01 de enero del año 2018, a los beneficiarios únicamente del Programa ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”***.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Síndico Municipal para que firme los convenios de colaboración y prestación de servicios con diversas estancias infantiles, para llevar a cabo el programa de ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”***.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR” Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”***, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

(rúbrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(rúbrica)

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

**PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.
“HECHO CON AMOR”
REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2018**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

1. Introducción.

De acuerdo a las estadísticas de INEGI (Censo 2010) en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de las cuales 92,387 son mujeres económicamente activas y de estas 2,304 son mujeres económicamente inactivas. En 34,531 hogares de San Pedro Tlaquepaque se tiene una mujer al frente como principal proveedora del hogar (CONEVAL). En el Foro realizado en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” 2015, en San Pedro Tlaquepaque la población femenina vive diferentes tipos de violencias, siendo las de mayor prevalencia las violencias invisibles: violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica. De 83 mujeres encuestadas el 97.5% declararon que son ellas quienes asumen la responsabilidad plena en la manutención de las y los hijos, sin el apoyo de sus parejas, aunado a ello, el 80.7% de las mujeres no se les permite salir de casa para trabajar, por lo que ven coartadas las oportunidades de encontrar más y mejores oportunidades laborales. Esta situación coloca a las mujeres en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de sus familias.

Es por esta situación en la que se encuentran inmersas las mujeres tlaquepaquenses, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de su Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias, por medio del fortalecimiento y desarrollo en actividades comerciales, mediante el programa denominado Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque. “Hecho con Amor”, contribuyendo así a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente.

Las mujeres participantes en el presente programa, obtendrán la capacitación para su empoderamiento respecto a sus derechos e Igualdad de género, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, acompañadas con asesoría técnica para la realización de sus planes de negocios y con la finalidad de encontrarse legalmente establecidas para que logren fortalecer y/o consolidar sus actividades económicas y así impulsar un proyecto productivo financiado inicialmente por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Lo que permitirá obtener las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran, ampliar las oportunidades de generación de

ingresos, permitir a las mujeres y sus familias contar con empresas rentables y contribuir al empoderamiento social y económico de las mujeres tlaquepaquenses.

El enfoque del presente programa, brindará las herramientas para que las mujeres en situación vulnerable, generen sus propios cambios y propicien un crecimiento personal, familiar y social.

2. Glosario.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarias:** Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.
- II. **Comité Técnico de Valoración:** es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por los siguientes titulares: Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinador de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Jefe de la Unidad de Inversión y Emprendimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinador General de Construcción de la Comunidad, Director del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, Presidente del DIF Municipal, Dirección de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano, Tesorero Municipal y dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil. Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, constituyendo quórum con al menos el 50% de los miembros de dicho Comité
- III. **Criterios de elegibilidad:** Condiciones demográficas, socioeconómicas, y geográficas que deberán cumplir las interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.
- IV. **Emprendedora:** Persona física mayor de 18 años que pretende iniciar o consolidar su unidad económica.
- V. **Fortalecimiento de negocio:** Crecer o consolidar una unidad económica.
- VI. **Población objetivo:** sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
- VII. **Programa:** Programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, -Hecho con Amor-
- VIII. **Vulnerabilidad económica:** Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a los efectos de la pobreza, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar, el desempleo, insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas, explotación, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios de educación, salud y/o ocio.
- IX. **Programas Sociales Municipales:** Hecho Con Amor – (Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque); Por Lo Que Más Quieres – (Becas para Estancias Infantiles); Queremos Cuidarte – (Adultos Mayores 60 a 65); Te Queremos Preparado – (Becas para las y los Alumnos de Preparatoria); Jefas de Familia – (Te Queremos Jefa); Tlaquepaque Te Quiere Listo – (Mochilas, Útiles y Uniformes)
- X. **Contraloría Social:** Es el mecanismo de participación ciudadana, ejercido por las personas beneficiarias del programa, que de manera organizada o independiente, realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas, para la correcta aplicación de los

recursos públicos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.

- XI. Servidores públicos de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección; inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revisión especial, a nivel de supervisores y personal especializado.

3. Objetivos del programa.

Impulsar y consolidar las actividades económicas de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, a través del empoderamiento y la capacitación, para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, con proyectos económicos que contribuyan a su organización y desarrollo comunitario, fomentando la economía formal.

4. Objetivos específicos.

- a. Crear, fortalecer y consolidar microempresas productivas y sustentables locales, ya sea de manera individual.
- b. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, procurando la conciliación entre la vida personal, familiar, laboral y social.
- c. Capacitar a las mujeres en los temas de: Sensibilización en género; Así aprendimos a ser mujeres y hombres; Violencias y derechos humanos de las mujeres, Empoderamiento y autocuidado; Desarrollo humano, equidad e igualdad de género. Asesorar a las mujeres en el ámbito legal, contable y administrativo de sus microempresas apoyando así en la organización, desarrollo y consolidación de proyectos productivos.

5. Población potencial.

Mujeres que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, que presenten situación de vulnerabilidad.

6. Población objetivo.

300 Mujeres mayores de 18 años de edad, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia para mujeres con vulnerabilidad económica, con dependientes económicos menores de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia y que además deseen instalar o fortalecer un negocio en el que preferentemente transformen la materia prima en un producto.

7. Presupuesto y metas.

Por un monto de \$12,600,000.00 (Doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N), destinado a cubrir los costos del plan de capacitación, así como los subsidios económicos para apoyar un total de 300 proyectos productivos para emprender o fortalecer negocios de mujeres tlaquepaquenses.

8. Cobertura.

El programa tendrá una cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, beneficiando a 300 Mujeres mayores de 18 años de edad, que vivan en el municipio, con preferencia para mujeres con vulnerabilidad económica, con dependientes económicos menores de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia y que además deseen instalar o fortalecer un negocio en el que preferentemente transformen la materia prima en un producto.

9. Área responsable del Gobierno Municipal.

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Coordinación de Programas Sociales serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

10. Características del apoyo.

La entrega de los apoyos contará con las siguientes características:

I. Plan de capacitación y acompañamiento gratuito a las mujeres beneficiarias del programa, considerando un total de 73 horas de capacitación, abarcando los siguientes temas:

- a. Así aprendimos a ser mujeres y hombres.
- b. Plan de vida con perspectiva de género.
- c. Desarrollo Humano, equidad e igualdad de género.
- d. Empoderamiento y autocuidado
- e. Violencias y Derechos Humanos de las Mujeres.
- f. Coaching de empoderamiento.
- g. Desarrollo de ideas 1 y 2
- h. Introducción al Plan de Negocio
- i. Administración Estratégica
- j. Estrategia Operaciones
- k. Capital Humano
- l. Estrategia Comercial 1 y 2
- m. Cuenta Conmigo (Finanzas para no financieros)
- n. Cuenta Contigo (Finanzas para no financieros)
- o. Marco Legal
- p. Imagen Personal Armado de Plan de Negocios
- q. Armado mi Plan 1, 2 y 3

Será necesario que la persona beneficiaria en esta etapa cubra el 100% de asistencia y participación en el grupo y horarios asignados a cada uno de los temas, debiendo cubrir indefectiblemente el total de las 73 horas de capacitación, ya que es un requisito indispensable para participar en la etapa II. Plan de negocio, recurso económico para emprendimiento o fortalecimiento.

II. Plan de negocio, recurso económico para emprendimiento o fortalecimiento:

Apoyo del recurso económico a fondo perdido hasta por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto productivo presentado a través de un plan de negocio de manera individual, para el arranque o fortalecimiento de la microempresa.

Se dará prioridad para ingresar al Programa, a todos aquellos planes de negocio de mujeres que propongan emprender o fortalecer un negocio en el que transformen la materia prima en un producto determinado; no se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito.

11. Requisitos para registrarse al programa.

Perfil de Candidatas:

- a. Ser mujer mayor de 18 años de edad.
- b. Radicar en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- c. No ser beneficiaria de ningún otro programa social municipal, en el presente ejercicio fiscal.
- d. Acudir personalmente y presentar la documentación completa que la convocatoria determine.
- e. No estar desempeñando cargo alguno en el servicio público municipal, estatal o federal.
- f. No estar trabajando en el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.
- g. No ser familiar directo de un empleado de confianza del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- h. Establecer su negocio en San Pedro Tlaquepaque.
- i. No haber sido antes beneficiaria del Programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque 2016 y 2017, "Hecho con Amor", en ninguna de las etapas del programa: Plan de Capacitación o Plan de Negocio (Recurso económico para emprendimiento o fortalecimiento).

Documentos:

Las candidatas deberán presentar los siguientes documentos en dos copias y original:

- a. INE o IFE vigente para acreditar su identidad y domicilio.
- b. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, debiendo estar a nombre de la persona solicitante.
- c. CURP.
- d. Acta de nacimiento.
- e. Informe inicial del estatus que guarda su microempresa, acompañado de dos fotografías (una del interior y otra del exterior del negocio), en el caso de tratarse de una candidata que pretende fortalecer su negocio.

Todos los documentos deberán ser entregados completos, personalmente en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ubicadas Juárez 238, Col. Centro, municipio de San Pedro Tlaquepaque.

No se admitirán las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos.

Los documentos originales solo se utilizarán para cotejar la información y se devuelven en el momento.

El orden de incorporación de las candidatas se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro de solicitud y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las mujeres mayores de 18 años de edad, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia para mujeres con vulnerabilidad económica, con dependientes económicos menores de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia y que además deseen instalar o fortalecer un negocio en el que preferentemente transformen la materia prima en un producto.

12. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales.

13. Publicación de resultados.

El listado de beneficiarias será publicado en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como en el portal web del municipio de San Pedro Tlaquepaque con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

14. Preselección de beneficiarias.

Cada candidata tendrá que sujetarse a un estudio socioeconómico en el que se determine que reúne las condiciones para ser beneficiaria del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, pudiendo ser verificada la veracidad de la información proporcionada a través de una visita domiciliaria.

15. Procedimiento para la entrega del recurso económico, para emprendimiento o fortalecimiento.

- a. Presentar constancia de haber asistido al total de las horas de capacitación contempladas en el Plan correspondiente.
- b. Presentar plan de negocio, en el que se incluya plan de inversión con el desglose, de equipamiento e insumos en los que utilizará el capital solicitado, y que éste haya sido dictaminado positivo por el Comité Técnico de Valoración.
- c. Firmar carta compromiso.
- d. Dichos recursos deberán ser ejecutados para emprender o fortalecer la microempresa y comprobados mediante facturas que demuestren que el recurso se ha utilizado en adquirir equipamiento y/o insumos derivados de su plan de negocios dictaminado positivo.

Para tal procedimiento deberá atenderse lo señalado en los Lineamientos para la entrega del recuso económico para emprendimiento o fortalecimiento de negocio.

16. Supervisión y seguimiento.

a. Reportes trimestrales: Las beneficiarias deben entregar a partir de la fecha de entrega del recurso económico dos informes trimestrales de seguimiento económico y administrativo que guarda el negocio, a la Coordinación de Programas Sociales de San Pedro Tlaquepaque, quien se encargará de supervisarlas y evaluarlas.

b. Revisiones en sitio: Se podrán realizar visitas domiciliarias a las microempresas para la verificación de su óptima operación.

c. Asesoría técnica: Las microempresas tendrán la oportunidad de acudir a las asesorías, consultorías y/o coaching con especialistas de esta Coordinación y/o instituciones vinculadas para resolver las dudas.

17. Derechos y obligaciones de las beneficiarias.

Derechos:

- a. Recibir en tiempo y forma el apoyo económico.
- b. Recibir la capacitación.
- c. Recibir asesoría técnica.
- d. Que se les resuelvan sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el programa.
- e. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atiendan.
- f. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Obligaciones:

- a. Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que las Reglas de Operación determine.
- b. Asistir puntualmente a las todas reuniones a las que sean convocadas por parte del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.
- c. Asistir y cumplir con todas las horas establecidas en el plan de capacitación.
- d. Entregar copia de constancia de acreditación del plan de capacitación.
- e. Entregar plan de negocio y plan de inversión en tiempo y forma.
- f. Entregar facturas que comprueben los gastos descritos en el plan de inversión.
- g. Firmar carta compromiso de aceptación de recursos.
- h. Hacer un uso responsable y apropiado del apoyo económico.
- i. Presentar informe de operación de la microempresa y/o agrupamiento en los tiempos previamente establecidos o cuando así sea solicitado.
- j. Permitir que en todo momento el personal debidamente identificado de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar la veracidad de la información proporcionada por la candidata y/o beneficiaria y el funcionamiento del negocio.

- k. Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.
- l. Notificar oportunamente a la Coordinación de Programas Sociales en caso de cambiar de domicilio ya sea particular o del negocio, para lo cual deberá presentar el comprobante del nuevo domicilio.

18. Motivos para cancelar el apoyo o solicitud de reintegro del recurso económico.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa, mismas que serán propuestas y aprobadas por el Comité Técnico de Valoración correspondiente.

- a. Por presentar información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados.
- b. Faltar a cualquiera de las sesiones de capacitación programadas de acuerdo a su grupo y horario asignado.
- c. No presentar el plan de negocios y plan de inversión en el tiempo programado.
- d. Hacer un uso indebido de los recursos o no usar el recurso para los fines y propósitos establecidos en su plan de negocios, plan de inversión y en las Reglas de Operación.
- e. Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.
- f. Por defunción de la beneficiaria.
- g. Cuando la beneficiaria exprese de manera escrita su renuncia al apoyo.
- h. Por no cumplir con sus obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- i. Cambio de residencia a otro municipio, Estado o País

Podrá darse de baja a la beneficiaria en cualquier momento del proceso de ejecución del programa, ya sea en la etapa I. Plan de capacitación o etapa II. Plan de negocio.

En caso de cancelación del apoyo por cualquiera de lo anteriormente señalado como causa de baja la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad le notificará por escrito a la beneficiaria el motivo o razón.

19. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias:

- a. Presidencia Municipal;
- b. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- c. Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- d. Jefatura de la Unidad de Inversión y Emprendimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- e. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- f. Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva;
- g. Presidencia del DIF Municipal;
- h. Dirección de Participación Ciudadana;
- i. Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano;

- j. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- k. Tesorería Municipal;
- l. Coordinación de Políticas Públicas;
- m. Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque, y
- n. Dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil.

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, en razón a la necesidad de atender y resolver los asuntos inherentes al Programa. Se constituye quórum para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% mas uno de los miembros de dicho Comité.

Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- a. Evaluar los análisis de datos proporcionados por la Coordinación de Programas Sociales.
- b. Aprobar los padrones, tanto de altas, como de bajas de beneficiarias.
- c. Aprobación de planes de negocio.
- d. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación.
- e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias.
- f. Dictaminar casos extraordinarios de las beneficiarias y del programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación.
- g. Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

Por su parte, la Coordinación de Programas Sociales, deberá:

- a. Generar análisis de datos.
- b. Resolver temas de contenido de conferencias, talleres, exposiciones.
- c. Sesionar para resolver casos especiales con Beneficiarias.
- d. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.

20. Resguardo de expedientes

Una vez aprobado el listado de beneficiarias por el Comité Técnico de Validación será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad resguardar físicamente todos los expedientes.

21. Evaluación y difusión de resultados.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

Evaluación de Beneficiarias: se aplicarán dos encuestas de satisfacción de la atención a cada una de las beneficiarias.

Evaluación de impacto en su calidad de vida familiar: De manera inicial se aplicará en el proceso de solicitud y registro en el Programa, y en segundo momento una vez entregado el subsidio económico.

Evaluaciones de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarios.

De acuerdo a las metas de este Programa, se darán a conocer los avances en el cumplimiento de los resultados, cada seis meses a través de las distintas redes sociales del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

22. Indicadores

Eficacia en la implementación de proyectos productivos: número de proyectos implementados finales / número de proyectos apoyados totales finales *100

Eficiencia en la dotación del apoyo: costo promedio invertido por proyecto productivo / costo total del programa*100

Pertinencia e impacto para atender a la población más desfavorecida: número de mujeres apoyadas con perfil socio - económico bajo o en condición de vulnerabilidad / número total de mujeres apoyadas*100

Impacto en la calidad de vida: Número de mujeres beneficiarias que logran incrementar su calidad de vida / número total de mujeres beneficiarias*100

23. Transparencia

- I. Difusión
Las presentes Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx
- II. Padrón de beneficiarias
El Padrón de beneficiarias es una base de datos que contiene la información de las mujeres que integran el programa tanto en la Etapa I. Plan de capacitación, como en la Etapa II. Plan de negocio, dichos padrones serán publicados en el apartado de Transparencia del portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx, conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de Beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia o inconformidad.

25. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de las beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La instancia de Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por las beneficiarias del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituirán con tal carácter.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Dichas contralorías serán constituidas en base a lo señalado por los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco (Acuerdo No. 08/2016, 18 de mayo de 2016, Contraloría del Estado, Gobierno del Estado de Jalisco).

26. Vinculación del programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque.

La Coordinación de Programas Sociales podrá realizar las vinculaciones necesarias con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, preparatorias, universidades y otras áreas del gobierno municipal.

27. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES” REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2018

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD**

1. Introducción.

De acuerdo a datos del INEGI 2010 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de las cuales 92,387 son mujeres económicamente activas. Estas madres de familia trabajadoras que habitan en el municipio requieren del cuidado de sus hijos e hijas mientras ellas se encuentran laborando.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y el DIF Municipal cuentan con instalaciones para ofrecer el servicio de estancias infantiles, sin embargo, algunas de estas guarderías o estancias infantiles no resuelven la necesidad de las madres trabajadoras o papás solos trabajadores, debido a su ubicación, costo o a que se encuentran sin cupo para recibir a sus hijas e hijos. De la misma manera, también se presentan casos de padres solos que tienen la necesidad de una institución que apoye con el cuidado y formación de sus hijas e hijos, por ende, es también población objetivo para el presente programa municipal, contribuyendo así a la atención de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente.

2. Glosario.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

XII. Personas beneficiarias: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.

XIII. Comité Dictaminador: es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias: Presidencia Municipal, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación de Políticas Públicas, Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, Presidencia del DIF Municipal, Dirección de Participación Ciudadana, Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano, Tesorería Municipal y dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque.

- XIV. Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas, y geográficas que deberán cumplir las interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.
- XV. Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
- XVI. Programa: Programa Becas para Estancias Infantiles.
- XVII. Vulnerabilidad económica: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a los efectos de la pobreza, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar, el desempleo, insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas, explotación, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios de educación, salud y/o ocio.
- XVIII. Papá solo: Padre de familia que tiene bajo su cuidado y responsabilidad a sus hijas y/o hijos menores, ya sea por causas de divorcio, viudez, abandono de su esposa o pareja, o incluso que haya decidido tener hija (s) o hijo (s) a pesar de no tener pareja, enfrentando solo y de manera exclusiva su educación y manutención.
- XIX. Contraloría Social: Es el mecanismo de participación ciudadana, ejercido por las personas beneficiarias del programa, que de manera organizada o independiente, realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas, para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.
- XX. Servidores públicos de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección; inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revisión especial, a nivel de supervisores y personal especializado.

3. Objetivos.

- a. Apoyo a la economía familiar.
- b. Brindar una alternativa para mujeres trabajadoras y papás solos que trabajen, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos e hijas en instituciones especializadas.

4. Población objetivo.

Las madres trabajadoras y papás solos que trabajen con las siguientes condiciones:

- a. Mayor de 16 años y estar trabajando en un empleo formal o comprobar que realiza una actividad económica remunerable.
- b. Con hijas o hijos entre 2 meses y 5 años, 11 meses 29 días de edad.
- c. Residir en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- d. Vivir en condiciones de vulnerabilidad económica o social, determinado por el estudio socioeconómico que aplicará la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad o aplicado por otra Dependencia de este municipio autorizada por el Comité Dictaminador.

- e. Que no haya un espacio para sus hijos o hijas en una estancia infantil del gobierno federal, estatal o municipal.
- f. Con preferencia a personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.
- g. No estar trabajando en el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.
- h. No ser familiar directo de un servidor público de confianza del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- i) No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, en el presente ejercicio fiscal.

5. Presupuesto y metas.

Por un monto de \$7,080,000.00 (Siete millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), destinado a cubrir un total de 500 becas mensuales por los servicios de cuidado infantil para hijas o hijos entre 2 meses y 5 años 11 meses 29 días de edad, de las madres trabajadoras tlaquepaquenses, durante un lapso de 12 meses, contados a partir de enero a diciembre de 2018.

6. Cobertura y zonas de influencia.

El programa tendrá una cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Estancias infantiles particulares ubicadas en San Pedro Tlaquepaque, con licencia municipal vigente y debidamente certificadas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

7. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y su Coordinación de Programas Sociales, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas para la correcta implementación del programa.

8. Características del apoyo.

Durante el periodo del programa 2018 se otorgará a las personas beneficiarias un VALE de hasta \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales por hija o hijo, para usarse como parte del pago por el servicio de 7 horas de cuidado infantil de lunes a viernes en alguna de las estancias infantiles particulares, ubicada en San Pedro Tlaquepaque, con licencia municipal vigente y debidamente certificadas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

El apoyo podrá ser otorgado hasta para tres hijas o hijos menores entre 2 meses y 5 años 11 meses 29 días de edad.

9. Entrega de los apoyos bimestrales.

El proceso de entrega de cada uno de los VALES bimestrales se hará por los siguientes periodos:

- a. Bimestre 1: enero-febrero hasta \$2,400.00 pesos.
- b. Bimestre 2: marzo-abril hasta \$2,400.00 pesos.

- c. Bimestre 3: mayo-junio hasta \$2,400.00 pesos.
- d. Bimestre 4: julio-agosto hasta \$2,400.00 pesos.
- e. Bimestre 5: septiembre-octubre hasta \$2,400.00 pesos.
- f. Bimestre 6: noviembre-diciembre hasta \$2,400.00 pesos.

10. Procedimiento de la entrega del apoyo.

- I. Las personas beneficiarias deberán estar registradas e incorporadas en el padrón del programa.
- II. Las personas beneficiarias deberán contar con identificación oficial con fotografía vigente.
- III. Deberán acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Coordinación de Programas Sociales del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque para recoger cada bimestre su apoyo.
- IV. Las personas beneficiarias deberán firmar el recibo de entrega del apoyo.
- V. Las personas beneficiarias deberán entregar al día siguiente hábil de haber recibido el vale bimestral, a la directora de la estancia infantil correspondiente quien a su vez lo hará efectivo en la Tesorería Municipal.

11. Requisitos para registrarse (perfil de personas candidatas).

- 1. Llenar solicitud de registro. Se encontrarán disponibles en las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque.
- 2. Ser madre trabajadora o padre solo trabajador, mayor de 16 años, con hijas o hijos de entre 2 meses y 5 años, 11 meses, 29 días de edad, que habiten en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- 3. Acreditar el domicilio en el municipio de San Pedro Tlaquepaque para lo cual se solicita que presente el recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia, no mayor de 3 meses de expedido, debiendo estar a nombre de la persona solicitante o de su cónyuge.
- 4. Acreditar identidad y edad presentando los siguientes documentos: identificación oficial vigente con fotografía, acta de nacimiento y CURP.
- 5. Acreditar la patria potestad de las y/o los menores, con los siguientes documentos: acta de nacimiento y CURP.
- 6. Acreditar registro de la o el menor en una estancia infantil particular, ubicada en San Pedro Tlaquepaque.
- 7. Acreditar que realiza una actividad económica remunerable a través de una constancia laboral no mayor 10 días de su fecha de emisión que especifique domicilio, días y horario, teléfono y nombre de jefe inmediato o recibo de nómina de la quincena inmediata pasada.
- 8. La recepción de los trámites de registro será de forma personal por la interesada o el interesado, acudiendo a Juárez #238 zona centro de San Pedro Tlaquepaque
- 9. Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.
- 10. Deberán entregar documentos originales y dos copias. Los documentos originales sólo se utilizarán para cotejar la información y se devolverán el mismo día que se presentan.
- 11. Tendrán preferencia personas en situación de violencia, discapacidad y grupos vulnerables.
- 13. Carta Compromiso donde expresan:
 - a. ¿Por qué creen que deben ser beneficiadas por esta beca?
 - b. ¿Qué situación están viviendo por no contar con servicio de estancias?
 - c. ¿Cómo se visualizan al contar con esta beca?

- d. ¿Qué compromiso van a adquirir con ellas mismas, su comunidad o sociedad tlaquepaquense, si llegan a contar con su beca?
12. Asistir y participar en 13 horas de capacitaciones sobre desarrollo humano, impartida por el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, durante los primeros tres meses de que reciban el apoyo, con los siguientes temas:
- r. Así aprendimos a ser mujeres y hombres.
 - s. Plan de vida con perspectiva de género.
 - t. Desarrollo Humano, equidad e igualdad de género.
 - u. Empoderamiento y autocuidado
 - v. Violencias y Derechos Humanos de las Mujeres.
 - w. Coaching de empoderamiento.

En caso de que hayan pasado tres meses a partir del mes en el quedó integrada al padrón de personas beneficiarias sin completar las 13 horas de capacitación correspondiente, será motivo de cancelación del apoyo.

Para llevar a cabo dicha capacitación, el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, coadyuvará en el acompañamiento de las participantes a través de la capacitación, detección y derivación de casos de violencias, para que cuenten con herramientas para su propio desarrollo humano, con sentido de responsabilidad personal, familiar, comunitaria y ciudadana.

El orden de incorporación de las candidatas se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro de solicitud y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las madres trabajadoras mayores de 16 años de edad y padres solos trabajadores que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia para madres y padres con vulnerabilidad económica, con hijas o hijos de entre 2 meses y 5 años, 11 meses, 29 días de edad, en situación de violencia y/o con discapacidad de ellas o un miembro de su familia.

12. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 días a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet y redes sociales.

13. Motivos para cancelar el apoyo.

- A. Por fallecimiento (de la o el menor).
- B. Cuando la persona beneficiaria exprese por escrito su renuncia al apoyo.
- C. Por proporcionar la persona beneficiaria información falsa o alterada en cualquier momento del programa.
- D. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país.
- E. Por hacer uso indebido del apoyo.
- F. Por no asistir a las 13 horas de capacitaciones sobre desarrollo humano, en las sedes, días y horario que determine la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- G. Por no tener cubierto un mínimo de 90% de asistencia mensual del menor en la estancia infantil. En caso de inasistencias por enfermedad o causa de fuerza mayor deberá presentar los justificantes correspondientes.

H-. Cualquier otra que determine el Comité Dictaminador durante el proceso de ejecución del programa.

14. Cambios al padrón de beneficiarias y beneficiarios.

Las bajas de beneficiarias y beneficiarios que se presenten, por cualquier de las causales expresadas en el punto 13 de las presentes Reglas, generarán cambios al padrón del programa, debiendo contar con la aprobación del Comité Dictaminador.

En caso de requerir cambio de estancia infantil de algún menor, deberá solicitarlo la persona beneficiaria por escrito a la Coordinación de Programas Sociales, mencionando las causas de su petición, así como la constancia de la estancia infantil que lo acepta, y realizar el trámite con un mes de anticipación, ya que dicho cambio deberá ser aprobado por el Comité Dictaminador.

Para el caso de las beneficiarias que ingresen al programa, en lugar de aquellas que sean dadas de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a las solicitudes de acuerdo a la fecha de registro de solicitud y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, previa revaloración y visita de seguimiento.

Tendrán preferencia personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.

15. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

DERECHOS.

- a. Recibir la información sobre la operación del programa.
- b. Recibir todos los apoyos del programa sin costo alguno.
- c. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atiendan.
- f. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBLIGACIONES.

- a. Proporcionar información veraz.
- b. En caso de cambiar de domicilio deberá notificarlo a la Coordinación de Programas Sociales para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio de cambio a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dada de baja la persona.
- c. En caso de cambio de trabajo o de actividad económica remunerada, deberá notificarlo a la Coordinación de Programas Sociales debiendo acreditarlo a través de una constancia laboral no mayor 10 días de su fecha de emisión, que especifique domicilio, días, horario, teléfono y nombre de jefe inmediato o bien, recibo de nómina de la quincena inmediata pasada.
- c. Notificar oportunamente a la Coordinación de Programas Sociales en caso de accidente o defunción del menor becado.
- c. Cubrir con todos los lineamientos del Programa.
- d. Acudir a las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el día y horario señalado a la firma y entrega de vales bimestrales correspondientes.

- e. Permitir que en todo momento el personal debidamente identificado de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar la veracidad de la información proporcionada por la persona beneficiaria.
- f. Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en el lugar, día y horario especificado.
- g. Acreditar bimestralmente la permanencia laboral y residencia en San Pedro Tlaquepaque.
- h. Tomar las 13 horas de capacitación, señaladas en las presentes Reglas de Operación.

SANCIONES:

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del Programa, mismas que serán aprobadas previamente por el Comité Dictaminador.

16. Responsabilidades de las estancias infantiles participantes

- a. Brindar los servicios de cuidado infantil de calidad y correspondiente seguridad a las hijas e hijos de las personas beneficiarias del programa, considerando siete horas de servicio de cuidado infantil diario, incluyendo el correspondiente desayuno, refrigerio y comida, para contemplar el pago de hasta \$1,200.00 mensuales por cada menor becado por el Programa
- b. Cumplir con los requisitos, tramites y permisos necesarios que le exija la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable para la actividad del cuidado de menores en su modalidad de estancia infantil y/o guardería.
- c. Celebrar Convenio de Colaboración y Apoyo al Programa de Becas para Estancias Infantiles con el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.
- d. Notificar por escrito a la brevedad a la Coordinación de Programas Sociales sobre cualquier situación de modificación del estatus de la persona beneficiaria o del menor becado, como cambio de domicilio, cambio de status laboral, ausencia permanente o definitiva del menor becado.
- e. Proporcionar dentro de los primeros 3 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes del año, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, las bitácoras de asistencia correspondiente a cada menor becado en el programa, adjuntando los justificantes médicos que en su caso dispongan.
- f. Proporcionar de manera regular los servicios de cuidado infantil de lunes a viernes en los horarios acordados con las personas beneficiarias, exceptuando aquellos días marcados como de asueto oficial por la Ley Federal del Trabajo.

17. Comité Dictaminador

El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar los padrones del Programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias:

- o. Presidencia Municipal;
- p. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- q. Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- r. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;

- s. Coordinación de Políticas Públicas;
- t. Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva;
- u. Presidencia del DIF Municipal;
- v. Dirección de Participación Ciudadana;
- w. Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano;
- x. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- y. Tesorería Municipal, y
- z. Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque

18.- Funciones

- a. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- b. Evaluar los análisis de datos proporcionados por la Coordinación de Programas Sociales.
- c. Aprobar los padrones del Programa.
- d. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación.
- e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias.
- f. Dictaminar casos extraordinarios de las beneficiarias y del programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación.
- g. Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

El Comité Dictaminador deberá sesionar de manera ordinaria una vez al mes, debiendo contar con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad deberá:

- a. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del Programa.
- b. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.
- c. Recibir el paquete de solicitudes y documentos, de la población interesada en participar en el programa, recabadas por el personal capacitado.
- d. Coordinar la captura de solicitudes al Programa de Becas para Estancias Infantiles.
- e. Remitir en tiempo y forma el padrón de solicitantes para el levantamiento del estudio socioeconómico.
- f. Organizar la entrega de los apoyos al padrón de las personas beneficiarias.
- g. Coordinar con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, que las personas beneficiarias lleven a cabo sus procesos de capacitación de manera idónea.

19. Evaluación y Difusión de resultados.

Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del Programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:

Evaluación de Beneficiarias: se aplicará dos encuestas de satisfacción de la atención a cada una de las beneficiarias.

Evaluación de impacto en la economía familiar: De manera inicial se aplicará en el proceso de solicitud y registro en el Programa, y en segundo momento en el último bimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

Evaluaciones de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarias.

De acuerdo a las metas de este Programa, se darán a conocer los avances en el cumplimiento de los resultados, cada seis meses a través de las distintas redes sociales del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

20. Transparencia

III. Difusión

Las presentes Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx

IV. Padrón de beneficiarias

El Padrón de beneficiarias es una base de datos que contiene la información de las mujeres que integran el programa tanto en la Etapa I. Plan de capacitación, como en la Etapa II. Plan de negocio, dichos padrones serán publicados en el apartado de Transparencia del portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx, conforme lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

21. Indicador de Medición.

Impacto en la calidad de vida: Número de mujeres beneficiarias que logran incrementar su calidad de vida / número total de mujeres beneficiarias*100

22. Contraloría Social

Se propiciará la participación de las beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La instancia de Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por las beneficiarias del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter.

Para la conformación de la instancia de Contraloría Social, sus integrantes deberán ser beneficiarias del Programa.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Dichas contralorías serán constituidas en base a lo señalado por los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco (Acuerdo No. 08/2016, 18 de mayo de 2016, Contraloría del Estado, Gobierno del Estado de Jalisco).

23.- Quejas y Denuncias.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones del Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad, con un horario de atención de 9 a 15 horas de lunes a viernes en Independencia #58 o en los buzones de quejas y sugerencias ubicadas en las oficinas del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

24- Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.



Secretaría del
AYUNTAMIENTO

Imagen: Copypix.com